

Uno de los objetivos principales del citado programa es que este monumento constituya un elemento fundamental de la Exposición Universal de Sevilla 1992, tanto por sus valores históricos y arquitectónicos como por su vinculación con el descubrimiento de América.

El Ministerio de Cultura manifiesta su voluntad de colaborar estrechamente con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, durante los años 1989, 1990 y 1991, en la restauración y rehabilitación de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, al amparo de lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, en el que se establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, cuyo apartado D), letra f), del anexo I prevé que la Junta de Andalucía y la Administración Central del Estado podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la Cultura y las Bellas Artes.

El Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía valoran convenientemente la cooperación entre ambos Organismos, por lo cual:

ACUERDAN

Primero.-La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se compromete a presentar en el plazo de un mes, a contar desde la firma del presente Convenio, al Ministerio de Cultura un programa de obras de restauración y rehabilitación del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, al objeto de que por éste se propongan las actuaciones que con cargo a su presupuesto piense acometer, dentro de un límite no superior a 420.000.000 de pesetas.

Segundo.-Una vez decididas en el seno de la Comisión prevista en la cláusula sexta del presente acuerdo las actuaciones a realizar por el Ministerio de Cultura, éste será responsable de la contratación y ejecución de las obras, corriendo por su cuenta la obtención de las licencias necesarias y la tramitación y formalización de los contratos de elaboración del proyecto de ejecución de las obras y dirección de las mismas, así como el pago de las oportunas certificaciones.

Tercero.-El contenido y alcance de las obras a realizar por el Ministerio de Cultura será fijado por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente acuerdo, de conformidad con el Programa de Usos de la Cartuja de las Cuevas, elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Cuarto.-Los arquitectos y técnicos encargados de la elaboración y ejecución de los proyectos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Los referidos proyectos serán sometidos a la Comisión prevista en la cláusula sexta antes de su aprobación por el Ministerio de Cultura.

Tanto en las carátulas o carteles del proyecto como en los carteles y planos que se coloquen en las obras durante su realización, se indicará la participación del Ministerio en el Programa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quinto.-La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía no tendrá relación jurídica alguna con las personas o Entidades que contraten con el Ministerio de Cultura para la redacción de proyectos y ejecución de las obras; por consiguiente será ajena a todas las reclamaciones que puedan plantearse por estos contratos.

Sexto.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de ambos Organismos designados por sus correspondientes titulares.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, se reunirá esta Comisión a los efectos de constituirse y elaborar un calendario de sesiones y aprobar las actuaciones o actividades a realizar en común; para cada una de dichas actuaciones o actividades se establecerá un protocolo adicional al presente Convenio en el que será fijado el calendario de las obras y el programa de financiación, que será aprobado por los firmantes del mismo.

La Comisión deberá celebrar, como mínimo, una reunión cada seis meses y podrá convocar a las mismas a aquellas personas que considere conveniente de acuerdo con las cuestiones a afrontar en cada una de ellas.

Séptimo.-La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo ser prorrogado por años naturales en virtud de la decisión expresa de las partes firmantes.

En el supuesto de denuncia del presente Convenio en tiempo y forma, las partes firmantes adoptarán las medidas precisas para garantizar la finalización de cuanto esté en curso.

Octavo.-La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para el período de su vigencia se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, Javier Torres Vela.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18559 *ORDEN de 15 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Caminero Luna.*

De acuerdo con la Orden de este Departamento de 21 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1989), que dispuso el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1988, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Caminero Luna, contra la Orden de 29 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que publicó las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, en base a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 187/1987, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), de supresión de la AISN, ha dispuesto:

Primero.-Incluir a don José Antonio Caminero Luna, en relación definitiva de aprobados, publicada como anexo a la Orden de 29 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), grupo número 1 de Facultativos, lugar trigésimo séptimo (37) de la relación, por haber obtenido, según la sentencia, 15,35 puntos.

Segundo.-Ofertar al interesado una plaza de Facultativo Especialista que, de acuerdo a la puntuación obtenida, deberá elegir entre el Hospital Comarcal de Onteniente (Valencia), hospital de enfermedades del tórax «El Sabinab», de Las Palmas, y Hospital Comarcal de Benavente (Zamora). Asimismo y dada la existencia de plazas vacantes de la Escala de Facultativos y Especialistas de la AISN en el Instituto de Salud «Carlos III», se le oferta una plaza de Facultativo y Especialista en el Centro Nacional de Investigación Clínica y Medicina Preventiva, dependiente de dicho Instituto.

Tercero.-El interesado deberá cumplir el resto de los requisitos establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 1985, en los plazos que la misma dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18560 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989 por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de concesiones de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.*

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 4 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 5), se convocó el concurso público para el otorgamiento de concesiones de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que figuraba como anexo de la Orden de convocatoria.

De conformidad con la cláusula 7.1 del citado pliego, las concesiones respectivas serán otorgadas por el Consejo de Ministros a propuesta conjunta de los de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Cumplidos todos los trámites que exige la legislación de contratos del Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de julio de 1989, ha acordado la adjudicación de las concesiones respectivas, en los términos que figuran como anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 119 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.